

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2115-2018</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	07/05/2018	Hora: 14:34:56.9... Follos: 3

## RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-4119 del 4 de agosto de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.077.508-5, representada legalmente por la señora **MÓNICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.101, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas dentro de **LA FASE CONSTRUCTIVA** del **PROYECTO JARDINES LLANOGRANDE PARQUE COMERCIAL**, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-23601, 020-48835, 020-48836 y 020-48837, ubicados en la Vereda Tres Puertas, sector Llanogrande del Municipio de Rionegro, por un término de dos años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución N° 112-0495 del 08 de febrero de 2018, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado en la Resolución N° 112-4119 del 4 de agosto de 2017, a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, para las aguas residuales domésticas generadas en la **ETAPA CONSTRUCTIVA Y EN LA ETAPA DE OPERACIÓN** del proyecto **JARDINES LLANOGRANDE PARQUE COMERCIAL**, el cual se localiza en los predios identificados con FMI 020-23601, 020-48835, 020-48836 y 020-48837, ubicados en la vereda Tres Puertas.

Que a través de la Resolución N° 112-1457 del 22 de marzo de 2018, se resolvió **RECURSO DE REPOSICIÓN** reponiéndose el artículo segundo de la Resolución N° 112-0495 del 8 de febrero de 2018, a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, en el sentido de modificar los datos del vertimiento en la Etapa de Operación del Parque Comercial.

Que la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, presento bajo el Oficio Radicado N° 131-1853 del 28 de febrero de 2018, presentó información relacionada con el análisis de descarga de aguas lluvias del Proyecto Jardines Llanogrande.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico Radicado N° 112-0474 del 02 de mayo de 2018, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

### 26. CONCLUSIONES:

- *A través del radicado N° 131-1853 del 28 de febrero de 2018, la sociedad Promotora de Inversiones Palobel SAS, brinda respuesta los requerimientos efectuados por la Corporación mediante el ARTICULO TERCERO de la Resolución N° 112-0495 del 08 de febrero de 2018.*
- *Se remiten evidencias certificados de mantenimiento y limpieza de los baños portátiles y del pozo séptico utilizados en la obra del Parque Comercial, por parte de la empresa Madre Selva Soluciones Prácticas y Los Cedros Parque Ambiental; además del servicio de transporte de dichos efluentes por parte de la empresa A.R.D Pozos Sépticos, en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Artículo Tercero de la Resolución N° 112-1271 del 28 de marzo de 2016.*

- **Los ajustes realizados al Plan de Gestión del Riesgo** asociados a la ampliación de amenazas son apropiados, se evalúan los riesgos naturales hacia el sistema, posibles daños del sistema de tratamiento (incluyendo el sistema de alcantarillado), sus respectivas medidas preventivas y de mitigación, las unidades del sistema de tratamiento, las amenazas operativas y los factores de riesgos vinculados al mismo, **por lo tanto es factible su aprobación (Negrilla fuera del texto original).**

"(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De otro lado el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 2.2.3.3.5. 4. del Decreto 1076 de 2015 dispone frente al Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos: *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación"*.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0474 del 02 de mayo de 2018, se entrará a adoptar unas determinaciones, entre ellas aprobar el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO –PGRMV-** a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, y adoptar otras determinaciones, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTOS -PGRMV-**, a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.077.508-5, representada legalmente por la señora **MÓNICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.101, en beneficio del proyecto Jardines Llanogrande Parque Comercial, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, la información remitida a trues del radicado N°131-1853 del 28 de febrero de 2018, correspondiente al Análisis de descarga de aguas lluvias del Proyecto Jardines Llanogrande.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, para que tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y de ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.
2. Continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-0495 del 08 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que los plazos señalados para ello son diferentes para la Etapa de construcción y la Etapa de operación del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR**, El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **MÓNICA ISABEL MARTÍNEZ ECHEVERRI**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Daniela Ospina Cardona / Fecha: 07 de mayo de 2018 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Asunto: Control y seguimiento permiso de vertimientos

Expediente: 05615.04.23114



Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) | Apoyos: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) | Vigencia: 01-May-17

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**